

# CONCEJO

## ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138

En Providencia, a 5 de Abril de 2016, siendo las 11:15 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa doña **JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** y como secretario, la **Secretario Abogado Municipal doña MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**.

### 1. ASISTENTES

#### **1.1. CONCEJALES:**

DON MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA, DOÑA PILAR CRUZ HURTADO, DON NICOLÁS MUÑOZ MONTES, DON IVÁN NOGUERA PHILLIPS, DON JAIME PARADA HOYL, DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, DON PEDRO LIZANA GREVE, DON DAVID SILVA JOHNSON.

#### **1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:**

DON MARCELO BELMAR BERENGUER, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DON GUILLERMO RISOPATRÓN IÑIGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL; DOÑA ANA MARÍA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DON PABLO VALENZUELA MELLA, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO; DOÑA XIMENA SALAZAR ÁLVAREZ, DIRECTORA JURÍDICA; DON SERGIO VENTURA BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS; DON ADEL CIPAGAUTA VALENZUELA, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN (S); DOÑA PAULINA BRITO ASTROSA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; DON JUAN PABLO CONTARDO DÍAZ-MUÑOZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO; DOÑA MARISOL SABORIDO YUDIN, DIRECCIÓN DE BARRIOS, PATRIMONIO Y TURISMO; DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD; DON HÉCTOR VERA BENAVIDES, DIRECTOR DE EMERGENCIAS COMUNALES; DON ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; DON GONZALO FREI TOLEDO, JEFE GABINETE ALCALDÍA; DOÑA MARÍA JOSÉ CASTILLO COUVE, JEFE DEPARTAMENTO ASESORÍA URBANA; DON RODRIGO VARGAS QUIROZ, JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO; DOÑA MARCELA FERNÁNDEZ ATALA, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS; DOÑA KATIA HUNT CORTÉS, JEFE DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA; DOÑA CATALINA ERRÁZURIZ CORREA, JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS; DON FRANCISCO AEDO SANCRISTOFUL, JEFE DE COMUNICACIONES; DON RICARDO QUEZADA CANCINO, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS; DON MANUEL ALBA VILLARREAL, DIRECCIÓN DE BARRIOS, PATRIMONIO Y TURISMO; DOÑA PAMELA HERNÁNDEZ RUNGE, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON CARLOS JARA PARADA, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO; JAVIERA CORBALÁN PÖSSEL, DIRECTORA DE SALUD.

### **I.- APROBACIÓN ACTAS**

Sesión Ordinaria N° 135  
Sesión Extraordinaria N° 136  
Sesión Ordinaria N° 137

### **II.- CUENTA**

- 2.1. Memorándum N° 6.301 de 22 de Marzo de 2016, de la Dirección de Seguridad Ciudadana
- 2.2. Mociones Señores Concejales
- 2.3. Informes Artículo 8°, inciso 7° de la Ley 18.695
- a) de adjudicaciones
  - b) de contrataciones de personal



CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

III.- TABLA

- 3.1. Adjudicación Propuesta Pública “Servicio de Soporte y Mejoras Sistemas de Información”
- 3.2. Subvención Junta de Vecinos N° 16 “Parque Bustamante”
- 3.3. Reglamento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia
- 3.4. Proposición Respuesta Requerimientos Audiencia Pública N° 1 de 21 de Enero de 2016.
- 3.5. Propuesta “Presentación de la Estrategia Energética Local de Providencia”

IV.- VARIOS

La Sra. Alcaldesa abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS, LA PATRIA, LOS Y LAS VECINAS DE PROVIDENCIA".

1. APROBACIÓN ACTAS  
SESIÓN ORDINARIA N° 135

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°135, de 22 de Marzo de 2016.

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Recuerda que cuando se votó el PMG algunos Concejales fundamentaron su voto, momento en el cual señaló que lo aprobaba en virtud del dictamen de la Contraloría, pero eso no quedó reflejado en el Acta.

La Sra. Alcaldesa propone postergar la aprobación del Acta de la Sesión N° 135 para la próxima Sesión del Concejo, para revisarla en detalle.

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 136

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°136, de 22 de Marzo de 2016.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria N°136.

SESIÓN ORDINARIA N° 137

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°137, de 29 de Marzo de 2016.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N° 137.

2. CUENTA

2.1. MEMORÁNDUM N° 6.301 DE 22 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Sra. María Raquel de la Maza, Secretaria Abogado Municipal, hace entrega de la respuesta de la Dirección de Seguridad Ciudadana a una consulta de la Sra. Concejala Pilar Cruz Hurtado sobre la dependencia municipal a cargo de los sonómetros y las mediciones de ruido.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

**2.2. MOCIONES SEÑORES CONCEJALES**

No hay.

**2.3. INFORMES ARTÍCULO 8°, INCISO 7° DE LA LEY 18.695**

**a) DE ADJUDICACIONES**

- Propuesta Pública para “SERVICIO DE DIGITACIÓN PARA PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑOS 2016-2017, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”. Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N° 2133, de 29 de Diciembre de 2015, a EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS EST SERVICE LIMITADA, RUT N° 76.760.090-9. El contrato será por un monto total período masivo de \$ 66.290.473.- IVA incluido.
- Convenio Marco Gran Compra para “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS”, SEGURO DE VIDA ADICIONAL DE SALUD PLAN B, contratación mediante Convenio Marco: Decreto Alcaldicio EX.N° 404 de 16 de Marzo de 2016, a la empresa BCI SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 96.573.600-K. El contrato será por un valor de UF 0,68 por afiliado impuesto incluido. El servicio fue adquirido para la cobertura del período Febrero - Abril de 2016.

**b) DE CONTRATACIONES DE PERSONAL**

No hay.

**3. TABLA**

**3.1. ADJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA “SERVICIO DE SOPORTE Y MEJORAS SISTEMAS DE INFORMACIÓN”**

La Sra. Katia Hunt, Jefe Departamento de Computación e Informática, informa que los sistemas de información están principalmente radicados en el sistema documental, el sistema de transparencia, el archivo histórico y la firma digital que posee el municipio.

Se presentaron tres empresas a la licitación, dos de ellas quedaron fuera de bases por incumplimiento de algunos antecedentes de la propuesta técnica y por tanto solo quedó una empresa dentro de competencia, Nimok Limitada, cuya oferta fue contrastada con el contrato anterior.

El Sr. Julio León, Departamento de Computación e Informática, la empresa Nimok ofertó un servicio de UF 170 mensuales (-9 UF que el contrato vigente), lo que da un total de UF 4.080 por 24 meses (versus UF 4.296) exento de IVA.

Realizada la evaluación, la empresa NIMOK obtuvo un puntaje final de 94,00 de un total de 100. DE acuerdo a todos los antecedentes, salvo mejor parecer, se propone adjudicar a la empresa Nimok Software Limitada a partir del 1 de Mayo de 2016.

  
**CONCEJAL PEDRO LIZANA GREVE**

Consulta qué responsabilidad tiene la empresa en caso de accidentes como el que ocurrió hace algunos días, un virus que paralizó todo el sistema.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

El Sr. León afirma responde que esta empresa no tendría ninguna responsabilidad porque el servicio que presta es de soporte y mejoras de sistemas, de programas que se han desarrollado en el municipio y a los que se da continuidad y actualizaciones legales.

Sometida a votación la adjudicación, ésta se aprueba por unanimidad:

**ACUERDO N°1042: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA ADJUDICAR LA PROPUESTA PÚBLICA PARA EL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE SOPORTE Y MEJORAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, A LA EMPRESA NIMOK SOFTWARE LIMITADA, RUT. N°76.135.852-9, POR UN VALOR TOTAL MENSUAL DE U.F. 170.- EXENTO DE IMPUESTO Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE 24 MESES Y COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2016.**

**EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

**3.2. SUBVENCIÓN JUNTA DE VECINOS N° 16 “PARQUE BUSTAMANTE”**

El Sr. Carlos Jara, Secretaría Comunal de Planificación, informa que esta subvención forma parte del gasto operacional (\$ 3.800.000) que el Concejo aprueba año a año. El destino del aporte aprobado para la Junta de Vecinos N° 16 “Parque Bustamante” era contribuir al financiamiento de gastos de arriendo de oficina, consumos básicos, movilización, materiales y útiles de escritorio, y difusión; la Municipalidad arrendó el año pasado algunas sedes y por consiguiente, manteniendo la cifra, el nuevo objetivo propuesto es contribuir al financiamiento de gastos de operación: consumos básicos, pago de honorarios a secretaria, movilización, materiales y útiles de escritorio, difusión, compra de alfombra y cortinas para oficina y otros.

Sometida a votación la modificación objetivo subvención Junta de Vecinos N° 16 “Parque Bustamante”, está se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO N°1043: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA JUNTA DE VECINOS N°16 “PARQUE BUSTAMANTE”:**

<b>JUNTA DE VECINOS N°16 “PARQUE BUSTAMANTE”</b>	<b>RUT.N°71.111.300-2</b>	<b>M\$</b>
Contribuir al financiamiento de los gastos de operación: consumos básicos, pago de honorarios a Secretaria, movilización, materiales y útiles de escritorio, difusión, compra de alfombra y cortinas para oficina y otros.		<b>3.800.-</b>

**EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

**3.3. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

Informa que en la última sesión de la Comisión de Ordenanzas se presentó la propuesta de modificación al reglamento de bienestar —que en buena parte significa adecuarlo a la actual realidad legislativa en el sentido de asumir ciertos integrantes de la familia que no estaban en la versión original—, modificación que además de ser aprobada unánimemente por los Concejales fue comprendida como muy necesaria.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

CONCEJAL JAIME PARADA HOYL

Expresa su alegría por el paso que ha dado la Municipalidad, se alegra por los trabajadores y trabajadoras de Providencia que hayan suscrito uniones civiles, sean de distinto o igual sexo, y se alegra también por la señal simbólica que está dando Providencia a los demás municipios porque estima que debe ser el primero que lo está haciendo. Felicita a la Sra. Alcaldesa y a todo su equipo.

Sometido a votación el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, éste se aprueba por unanimidad

ACUERDO N°1044: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

**REGLAMENTO**

1. Fíjase el siguiente texto del **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:

**TITULO I:**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1°:** Se deja establecido que el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia inició sus funciones a contar del 1 de Febrero de 2002 y los beneficios se comenzaron a entregar a contar del 1 de Julio de 2002, con excepción del Seguro de Salud que se contrató a contar del 1 de Marzo de 2002.

**ARTÍCULO 2°:** El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de sus afiliados, fortaleciendo su grupo familiar y el desarrollo integral de sus afiliados, promoviendo el perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionar, en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y de recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento.

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia se regirá por lo dispuesto en la Ley N°19.754 y por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3°:** Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar fundamentará su acción en los siguientes principios:

- Solidaridad;
- Respeto a las personas;
- Reserva y privacidad de los problemas que afecten a los afiliados;
- Equidad y objetividad;
- Universalidad de los servicios y/o beneficios;
- Orientación pro-activa;
- Participación; y
- Transparencia en su administración.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

**ARTÍCULO 4°:** El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado por razones de sexo, raza, ideologías políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

**ARTÍCULO 5°:** La Misión del Servicio de Bienestar será “**Coordinar una red de beneficios y servicios complementarios a la Seguridad Social, orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del funcionario municipal y su grupo familiar, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna**”.

**ARTÍCULO 6°:** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicio: Servicio de Bienestar Municipal.
- b) Comité: El Comité de Bienestar.
- c) El Municipio o Municipalidad: La Municipalidad de Providencia.
- d) El Reglamento: El Reglamento del Servicio de Bienestar, creado con la finalidad de establecer claramente los objetivos, forma y funcionamiento por las que el Servicio de Bienestar deberá operar.
- e) Afiliados: Funcionarios activos y pasivos (jubilados) adscritos al Servicio de Bienestar.

**ARTÍCULO 7°:** Los objetivos del Servicio de Bienestar serán los siguientes:

**OBJETIVOS GENERALES:**

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del afiliado y su grupo familiar;
- b) Proporcionar atención integral al afiliado y su grupo familiar

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Atender oportunamente las situaciones afiliado-económicas que puedan afectar al afiliado;
- b) Detectar permanentemente las necesidades e intereses de los afiliados;
- c) Promover una gestión pro-activa que contemple el diseño e implementación de programas de carácter preventivo, de desarrollo y curativos;
- d) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades Municipales y externas a la Municipalidad.
- e) Administrar racionalmente los recursos disponibles.

**ARTÍCULO 8°:** El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar e implementar políticas, programas y actividades que contribuyan a satisfacer necesidades, tales como de salud, educación, asistencia social, esparcimiento, recreación y habitacional, entre otras, sujeto a la disponibilidad económica.
- b) Desarrollar actividades que permitan conocer las inquietudes, aspiraciones y necesidades de los funcionarios y de su grupo familiar, de tal manera que se promueva y motive con su participación a la satisfacción de sus propias necesidades.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

- c) Administrar el programa de beneficios, y velar por que estos satisfagan de manera eficiente, eficaz y oportuna, las necesidades y requerimientos de los afiliados.
- d) Establecer mecanismos eficientes, transparentes, administrativos contables y de control, en el proceso de desarrollo del Servicio de Bienestar como también fijar formas y períodos de evaluación del logro de los objetivos y cumplimiento de sus metas.
- e) Proponer la celebración de convenios con empresas e instituciones, públicas o privadas, de salud, educación, culturales, recreativas, habitacionales, previsionales, legales y otras que permitan entregar mejores beneficios y prestaciones.
- f) Entregar boletines informativos, a lo menos una vez por cada semestre, a sus afiliados de los distintos beneficios que entrega, como así también de los convenios que firme con las diferentes instituciones y empresas para mejorar los beneficios a sus asociados.
- g) Realizar evaluaciones y diagnósticos sociales que permitan llevar a cabo planes de acción, que permitan elevar la calidad de vida de los afiliados que presenten problemáticas sociales.
- h) Proporcionar a cada afiliado, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de su solicitud de incorporación, una copia del Reglamento.
- i) Brindar a los afiliados una atención de excelencia.

**TITULO II**

**DE LA AFILIACION Y DESAFILIACION**

**ARTICULO 9°:** Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar todos los funcionarios de planta o a contrata de la Municipalidad regidos por la Ley N°18.883, los contratados bajo el Código del Trabajo, los afectos a la Ley N°15.076, y aquellos que hayan jubilado en dichas calidades siendo funcionarios de esta Municipalidad y que además hayan tenido la calidad de afiliado al momento del retiro y sigan cotizando en el Servicio de Bienestar.

**ARTICULO 10°:** Tanto la afiliación como la desafiliación al Servicio de Bienestar son de carácter voluntarias, pueden efectuarse en cualquier momento, y deberán formalizarse por escrito. La solicitud de afiliación deberá dejar establecido expresamente que el afiliado recibió el Reglamento de Bienestar, y que autoriza que se le descuenten los aportes que correspondan a sus remuneraciones, así como el descuento de toda otra obligación pecuniaria contraída con el Servicio de Bienestar, aún en el caso que deje de pertenecer al mismo. En la misma solicitud, el funcionario deberá individualizar el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones.

El Comité de Bienestar, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus integrantes, podrá denegar la afiliación cuando el solicitante hubiere sido expulsado anteriormente del Servicio de Bienestar. En el caso que la solicitud no obtuviere respuesta dentro de los 30 días posteriores a su presentación, se entenderá por aprobada.

La afiliación y la desafiliación operarán desde la fecha en que dicha solicitud es aprobada por el Servicio de Bienestar.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

**ARTICULO 11°:** El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez.

**ARTICULO 12°:** Los afiliados que dejen de ser funcionarios por jubilar, y deseen seguir perteneciendo al Servicio de Bienestar, deberán manifestarlo por escrito y, desde esa oportunidad y hasta que adquieran dicha calidad, se mantendrán en suspenso sus derechos como afiliados, salvo el Seguro Complementario de Salud, Vida y Catastrófico que mantendrá continuidad ininterrumpida, ejerciendo plenamente los derechos correspondientes a contar de la fecha a partir de la cual se conceda la jubilación, pudiendo percibir retroactivamente los beneficios que correspondan, previo pago de las obligaciones correspondientes.

En tal caso, será de su cargo el pago de la cuota social y el aporte del empleador, la que deberá ser pagada por el afiliado en forma directa al Servicio de Bienestar dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Departamento de Personas remitirá al Servicio de Bienestar el cese de funciones de sus afiliados que jubilen, quienes por su parte, tendrán 5 días corridos desde el envío de dicha comunicación para manifestar por escrito la decisión de mantener su afiliación.

**ARTÍCULO 13°:** La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

a) Por renuncia escrita presentada al Comité. La renuncia se hará efectiva sólo un mes después de que el afiliado haya pagado la totalidad de las deudas contraídas con el Servicio de Bienestar y de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 10°;

b) Por dejar de ser funcionario en calidad de planta o contrata de la Municipalidad de Providencia, con excepción de los jubilados que ejerzan el derecho que les confiere el artículo N° 12 de este Reglamento;

c) Por expulsión acordada por el Comité de Bienestar, basada en alguna de las siguientes causas:

c.1) Por no pago de las cuotas sociales por más de tres meses o de los demás aportes que esté obligado a realizar al Servicio de Bienestar;

c.2) Por el no pago de las deudas que el afiliado tenga con el Servicio de Bienestar;

c.3) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses del Municipio o del Servicio de Bienestar;

c.4) Por haber sufrido dos veces en dos años, la pena de suspensión de su calidad de afiliado;

c.5) Por haber ingresado al Servicio de Bienestar valiéndose de datos y/o antecedentes falsos;

c.6) Por haber obtenido beneficios económicos valiéndose de documentos o datos falsos;

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

c.7) Tratándose de miembros del Comité, por extralimitarse en sus funciones o que comprometan gravemente la integridad social y/o económica del Servicio de Bienestar.

d) Por fallecimiento del afiliado.

**ARTÍCULO 14°:** De ninguna manera se efectuará el reintegro de los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia a los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 15°:** El Comité de Bienestar podrá acordar la expulsión de un afiliado con un quórum no inferior a los dos tercios de sus integrantes, fundada en las causales indicadas en la letra c) del artículo 13° de este Reglamento.

Los cargos deberán ser formulados por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de 30 días corridos para hacer sus descargos.

Si la expulsión se fundara en el hecho que el afiliado hubiere obtenido beneficios económicos valiéndose de documentos falsos, éste deberá reembolsar las sumas percibidas indebidamente, reajustadas en un 100% de la variación de la unidad de fomento entre el día del pago del beneficio y el de su restitución y, si se tratare de préstamos, con un recargo del 100% del interés respectivo.

El recargo de intereses, regirá desde la fecha de obtención indebida del beneficio o ayuda, hasta el momento del reembolso.

**ARTICULO 16°:** El Comité de Bienestar conforme al mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, podrá acordar la suspensión de los beneficios al afiliado, hasta por doce meses, cuando la naturaleza de la falta que le sea imputable, no revista, a su juicio, la gravedad necesaria para acordar su expulsión.

**ARTICULO 17°:** El afiliado expulsado del Servicio de Bienestar, podrá solicitar su reincorporación al Comité, transcurrido un plazo de 12 meses desde la fecha en que le fue notificada la sanción, el Comité resolverá con el acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, teniendo en consideración la causal que motivó la expulsión.

**ARTICULO 18°:** Las personas que dejen de tener la calidad de afiliados al Servicio de Bienestar deberán efectuar el pago de las deudas pendientes con él, en la forma y condiciones que determine el Comité. En ningún caso podrán alterarse las condiciones financieras estipuladas en los convenios que tales personas hayan celebrado para la obtención de los beneficios respectivos.

### TITULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

##### DE LOS DERECHOS:

*Kau* **ARTICULO 19°:** Los afiliados tendrán derecho a recibir los beneficios y prestaciones sociales que otorgue el Servicio de Bienestar, en las condiciones establecidas en este Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 54.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

**ARTÍCULO 20°:** Los afiliados tendrán derecho a el acceso igualitario para él, sus cargas familiares y grupo familiar declarado ante el Servicio, a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen según sus necesidades o intereses.

**ARTÍCULO 21°:** Los afiliados podrán hacer uso de los beneficios que otorgue el Servicio, conforme a la periodicidad definida para cada uno de los beneficios establecidos en el presente reglamento y después de aceptada su incorporación o reincorporación.

Cumplido el plazo de carencia señalado en el Art.N°58, los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes.

**ARTÍCULO 22°:** Los afiliados tendrán derecho a solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que como afiliado pueda acceder.

**ARTÍCULO 23°:** Los afiliados tendrán derecho a solicitar el estado de su cuenta individual como así también de cualquier información que le afecte.

**ARTÍCULO 24°:** Los afiliados tendrán derecho a solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición.

**ARTÍCULO 25°:** Los afiliados tendrán derecho a conocer el presupuesto, gastos del ejercicio y los balances correspondientes.

**DE LAS OBLIGACIONES:**

**ARTÍCULO 26°:** El personal activo que desee afiliarse al Servicio de Bienestar, deberá autorizar por escrito el descuento por planilla de las cuotas que el Reglamento de éste establezca que sean de su cargo, así como el de las sumas que sean necesarias para cubrir las obligaciones que contraiga con él.

**ARTICULO 27°:** El afiliado mientras mantenga su calidad de tal no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y cumplir con sus demás compromisos para con el Servicio de Bienestar.

Esta obligación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre haciendo uso de feriado legal, de permiso con o sin goce de remuneraciones, de licencia médica, cumpliendo una comisión de servicio, períodos de suspensión, etc., u otra ausencia temporal que no signifique la pérdida de la calidad de trabajador de la Municipalidad de Providencia. Lo anterior no lo exime de la obligación de pagar sus aportes y otros compromisos pecuniarios que haya contraído con el Servicio, manteniendo de igual manera, la vigencia de todos los beneficios.

 En el caso de que el afiliado se encontrase haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, deberá efectuar el pago directamente en dependencias del Servicio.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

**ARTICULO 28°:** El afiliado que por cualquier causa deje de pertenecer al Servicio de Bienestar, estará obligado al pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Servicio que se encontraren pendientes, pudiendo el Comité exigir las cauciones que estime convenientes al efecto.

**ARTICULO 29°:** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, será obligación de los afiliados:

a) Respetar y cumplir con las disposiciones del Reglamento del Servicio de Bienestar, y con los acuerdos del Comité; y

b) Desempeñar con responsabilidad los cargos o comisiones que les sean encomendados.

**ARTÍCULO 30°:** Será obligación de el afiliado, proporcionar los antecedentes fidedignos que el Servicio de Bienestar requiera, tanto personales como familiares, con el fin de contar con la mayor información posible que permita formular diagnóstico social real y efectivo.

**ARTÍCULO 31°:** Será obligación de el afiliado, observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, en lo relativo a la obtención de beneficios.

**ARTÍCULO 32°:** No deberá el afiliado realizar acto alguno o conducta que atenta en contra el Servicio de Bienestar o de su patrimonio.

**TITULO IV**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTICULO 33°:** La Municipalidad de Providencia, contribuirá al financiamiento del Servicio de Bienestar a sus funcionarios, con un aporte que será determinado anualmente mediante Decreto Alcaldicio EX, una vez aprobado el respectivo presupuesto para el año siguiente, monto que no podrá ser inferior a Dos coma Cinco Unidades Tributarias Mensuales (2,5 UTM) ni superior a Cuatro Unidades Tributarias Mensuales (4 UTM), por cada funcionario afiliado activo.

La Municipalidad entregará el aporte en una sola cuota anual, en el mes de Enero de cada año, considerando para estos efectos el número de funcionarios afiliados al Sistema de Bienestar al 1° de Enero del año respectivo.

**ARTICULO 34°:** Los afiliados que sean jubilados deberán enterar de su cargo un aporte mensual equivalente a 1/12 de Una UTM de aporte municipal referido en el artículo anterior, convertido en pesos a la fecha efectiva de pago.

**ARTÍCULO 35°:** Además del aporte municipal referido en el artículo 33°, el Servicio de Bienestar obtendrá su financiamiento con los siguientes recursos:

a) El aporte anual que realice el afiliado jubilado equivalente al aporte municipal por cada afiliado activo;

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

- b) La cuota de incorporación del afiliado será equivalente al primer aporte mensual de éstos;
- c) El aporte mensual de los afiliados activos será de un mínimo de 2% y hasta un máximo de 5% de su sueldo base, definido por el Comité de Bienestar. Por su parte el aporte mensual en los afiliados pasivos será hasta el 1% por ciento de su pensión de jubilación;
- d) Los aportes extraordinarios de los afiliados determinados en la forma que señala el inciso 2° del artículo 37° de este Reglamento;
- e) Las comisiones que perciba el Servicio en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficio a los afiliados;
- f) Los intereses que se generen por préstamos concedidos a los afiliados, o por inversión en el mercado de capitales de los recursos del Servicio. La inversión en el mercado de capitales se registrará por el mismo procedimiento establecido para los otros ingresos municipales;
- g) Los ingresos o bienes que se obtengan de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias;
- h) Las multas cobradas a afiliados por faltas al Reglamento;
- i) Los demás ingresos que deriven de acciones vinculadas a las prestaciones de bienestar;
- j) Los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar;
- k) Los aportes extraordinarios o complementarios que pueda otorgar la Municipalidad;
- l) Otros aportes.

**ARTICULO 36°:** Si de acuerdo al resultado del ejercicio de un año se produjera superávit, este pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente del Servicio de Bienestar.

**ARTICULO 37°:** El Comité de Bienestar fijará en la 1° sesión de cada año, el monto de los aportes indicados en la letra c) del artículo 35°, el que quedará establecido como acuerdo en el acta correspondiente.

El Comité, con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros, y en casos debidamente justificados, dispondrá la realización de aportes extraordinarios, los que no podrán ser superiores al 2% del sueldo base mensual de cada funcionario o del 1% de la pensión en caso de ser jubilados. El aporte deberá ser informado a los afiliados con un mes de antelación a que se haga efectivo.

**ARTICULO 38°:** Los recursos correspondientes al Servicio de Bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo presupuesto municipal.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

**ARTICULO 39°:** Los recursos deberán mantenerse en cuenta corriente bancaria separada de la cuenta municipal, y contra ella deben girar conjuntamente dos de los funcionarios que el Comité haya designado como titulares y/o suplentes, quienes deberán ser formalmente investidos para cumplir con dicha función, ello mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio Exento, y contar con Póliza de Fidelidad Funcionaria de Valores Fiscales vigente.

**ARTICULO 40°:** El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Servicio de Bienestar, será aprobado por el Comité de Bienestar durante la primera quincena del mes de Septiembre del año anterior al que ha de entrar a regir.

El proyecto de presupuesto deberá contener en forma detallada los ingresos ordinarios y extraordinarios, las inversiones y gastos estimados.

**ARTÍCULO 41°:** El Comité de Bienestar deberá presentar al Alcalde, al Concejo Municipal, y a sus afiliados, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución, un balance anual de ingresos, gastos y gestión de administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas durante el año calendario anterior.

**TITULO V**

**DE LA ADMINISTRACION**

**A. DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 42°:** El Servicio de Bienestar funcionará como unidad adscrita al Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, y su administración general corresponderá al Comité de Bienestar.

**ARTÍCULO 43°:** El Comité de Bienestar estará integrado por 10 miembros designados en la siguiente forma, quienes al momento de aceptar el cargo deberán tener la calidad de afiliado al Servicio de Bienestar:

- a) Cinco miembros designados por el Alcalde con aprobación del Concejo;
- b) Cinco representantes designados por la o las Asociaciones de Funcionarios existentes en el Municipio, en proporción al número de afiliados que tenga cada Asociación. No obstante cada asociación deberá tener como mínimo un representante, y los cupos restantes serán ocupados según representatividad de afiliados.

**ARTICULO 44°:** Los integrantes del Comité de Bienestar designados en representación de los funcionarios durarán dos años en el cargo, a partir de lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento de designación de funciones.

 No obstante, éstos podrán ser removidos previa solicitud de a lo menos 10 afiliados al Servicio de Bienestar. Esta solicitud se presentará ante el Comité de Bienestar. La resolución que adopte el Comité en esta materia, deberá ser aprobada o rechazada por la mayoría absoluta de sus integrantes.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

La Asociación de Funcionarios respectiva deberá designar al nuevo integrante del Comité dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde el día en que el representante designado haya cesado en el cargo.

**ARTICULO 45°:** Los miembros del Comité de Bienestar no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. Asimismo, los miembros del Comité deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos a materias que signifiquen un beneficio particular para sí mismos o para sus grupos familiares.

**ARTICULO 46°:** El Comité de Bienestar elegirá su Presidente de entre sus propios miembros. Si el Comité no lograre generar por esta vía el cargo de Presidente, éste será designado directamente por el Alcalde, también de entre los miembros del Comité. En el caso de la ausencia del Presidente, será el representante al interior del Comité de Bienestar con mayor antigüedad en el municipio quien lo subrogue.

**ARTICULO 47°:** El Comité de Bienestar celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar que fijen sus miembros en la primera sesión del año.

Las sesiones extraordinarias, se realizarán cada vez que las convoque el Presidente, de oficio o a petición escrita de la mayoría simple de los miembros en ejercicio del Comité o por acuerdo de éste. En las mismas, sólo podrán tratarse las materias determinadas en la convocatoria.

El Secretario del Comité citará por escrito tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias del Comité.

**ARTICULO 48°:** El Comité de Bienestar sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán, en general, por simple mayoría, salvo las excepciones que se consignan en el presente Reglamento. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

**ARTICULO 49°:** De las deliberaciones y los acuerdos del Comité de Bienestar, se dejará constancia en un Acta levantada por el Secretario del Comité, la que deberá ser firmada por éste y por el Presidente del Comité.

Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva causa o impedimento, debiendo dicha Acta ser firmada por el Presidente Subrogante y/o el Jefe de Departamento de Personas, en caso de tratarse del Secretario del Comité de Bienestar.

 El integrante que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición, y si estimare que un acto adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de solicitar se estampe en el acta, las salvedades correspondientes.

El acta de cada sesión deberá ser aprobada en la sesión siguiente.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

**ARTÍCULO 50°:** Los acuerdos deberán ser ejecutados previa aprobación del acta correspondiente, sin embargo, el Comité podrá resolver la inmediata ejecución de los acuerdos sin sujeción a ese requisito, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera y así se estableciere en el mismo instrumento.

**ARTICULO 51°:** El Comité de Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas generales de administración del Servicio de Bienestar.
- b) Velar porque al finalizar el año contable los excedentes no superen el **Veinte por ciento (20%)** de los ingresos anuales;
- c) Adoptar los acuerdos, designar las Comisiones y las medidas conducentes a la más expedita realización de los objetivos del Servicio de Bienestar;
- d) Velar por la correcta administración y aplicación de los fondos del Servicio de Bienestar;
- e) Aprobar, durante la primera quincena del mes de Septiembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales para el año siguiente, y exponerlo para el conocimiento del Alcalde;
- f) Aprobar las modificaciones al presupuesto que le proponga el Secretario del Comité de Bienestar, que se requieran durante el ejercicio presupuestario;
- g) Aprobar el balance anual de ingresos y gastos, y la administración de recursos que se practique al 31 de Diciembre de cada año, presentarlo al Alcalde y posteriormente al Concejo Municipal, ello dentro de los dos primeros meses de cada año y publicar una memoria anual de gestión;
- h) Presentar a los afiliados la memoria de la gestión del periodo anual, durante el mes de Abril de cada año;
- i) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación de este Reglamento;
- j) Solicitar al Alcalde, con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros, el reemplazo del Secretario del Comité;
- k) Fijar antes del inicio de cada ejercicio financiero, los aportes que deban efectuar los afiliados conforme al Artículo N°35 de este Reglamento. La variación del porcentaje de las cotizaciones de los afiliados en más de un 1% requerirá del acuerdo de la mayoría simple de sus miembros;
- l) Fijar por los dos tercios de sus miembros los aportes extraordinarios que deban efectuar los afiliados, cuando ello se requiera;
- m) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar;



CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

- n) Fijar el monto y/o porcentaje para las bonificaciones y ayudas de todos los beneficios, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, pudiendo aumentar o disminuir estos montos o incluso suspenderlos, cuando dichas disponibilidades sufran variaciones en el curso de cada ejercicio;
- o) Autorizar el giro de los fondos del Servicio de Bienestar;
- p) Dictar reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el desarrollo de la gestión del Servicio de Bienestar, que regulen el otorgamiento de los beneficios a los afiliados y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados;
- q) Estudiar y aprobar los actos y convenios propuestos por el Secretario del Comité de Bienestar, que sean necesarios para mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que el Servicio de Bienestar otorgue a sus afiliados;
- r) Pronunciarse sobre los gastos y adquisiciones que debe efectuar el Servicio de Bienestar para la realización de sus fines;
- s) Acoger o denegar las solicitudes de beneficios de los afiliados;
- t) Informar al Alcalde las necesidades de personal que experimente el Servicio de Bienestar;
- u) Delegar, con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros, en el Secretario del Comité de Bienestar o en otro funcionario las facultades indicadas en las letras q), r), s), y t) individualizándolas. En el acto de la delegación deberán fijarse los márgenes dentro de los cuales deberá actuar el delegado;
- v) Pronunciarse y resolver sobre las solicitudes de incorporación, reincorporación y renuncia voluntaria de los afiliados;
- w) Pronunciarse sobre las medidas de expulsión y suspensión de los afiliados, previa audiencia del afectado por infracciones al presente Reglamento;
- x) Realizar o contratar los estudios necesarios para la formulación de las Políticas Generales de Bienestar y capacitar con este objeto al personal que lo requiera;
- y) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12° de la ley N°19.754; y
- z) Las demás funciones que le asigne el Reglamento del Servicio de Bienestar.

TITULO VI

DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

*van* **ARTICULO 52°:** Será Secretario del Comité de Bienestar, el Jefe del Departamento de Personas o quien haga sus veces. No obstante el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá designar a otra persona en ese cargo, quien solo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

Si la designación del Secretario del Comité de Bienestar realizada por el Alcalde, recae en alguien distinto al Jefe del Departamento de Personas, a este último le corresponderá la subrogancia cada vez que el titular no pueda ejercer el cargo señalado.

**ARTICULO 53°:** El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar en materias técnicas al Comité de Bienestar;
- b) Ejecutar los acuerdos del Comité de Bienestar;
- c) Ejecutar sus actuaciones relacionadas con la celebración de convenios con entidades públicas y/o privadas, a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y al Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley en mención;
- d) Llevar un registro al día de los afiliados, conforme a su calidad;
- e) Llevar un registro de integrantes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su individualización, en especial su antigüedad en el municipio, certificada por el Departamento de Personas;
- f) Elaborar la planificación anual del sistema de bienestar, y presentarla a consideración del Comité en el mes de agosto de cada año;
- g) Proponer al Comité de Bienestar, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales hasta el día 31 de Agosto de cada año. Este plazo vencerá el día hábil siguiente si cae en día sábado, domingo o festivo;
- h) Someter a la aprobación del Comité de Bienestar el balance anual;
- i) Informar al Comité de Bienestar las dificultades que se produzcan en la aplicación del Reglamento del Servicio de Prestaciones de Bienestar;
- j) Proponer al Comité las medidas, proyectos, acuerdos, normas y procedimientos que requieran de su aprobación, y que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio de Bienestar;
- k) Velar por el adecuado funcionamiento administrativo y contable del Servicio de Bienestar, y rendir cuenta cada vez que el Comité lo precise;
- l) Efectuar, conforme a los acuerdos del Comité, todos los pagos que deba hacer el Servicio de Bienestar;
- m) Informar mensualmente al Comité la nómina de los afiliados y ex - afiliados que no hayan dado oportuno cumplimiento a sus compromisos con el Servicio de Bienestar;
- n) Mantener la coordinación general de la gestión del Servicio de Bienestar, en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente al Comité del estado y avance de ésta.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

- o) Mantener un Servicio de información permanente dirigido a los afiliados, capacitándolos para el más eficiente ejercicio de sus derechos y difundiendo los planes y programas del Servicio de Bienestar;
- p) Desarrollar un Servicio de control presupuestario y contable mensual y total anual;
- q) Realizar análisis periódicos de la gestión del Servicio de Bienestar, de su organización, procedimientos internos y principalmente de las necesidades de los afiliados;
- r) Proponer al Comité las medidas de suspensión o expulsión de los afiliados;
- s) Proponer al Comité convenios que tengan directa relación con el bienestar de los funcionarios municipales, y que no impliquen costo económico ni mayor compromiso por parte del Servicio de Bienestar;
- t) Mantener al día el registro de proveedores y convenios del Servicio de Bienestar;
- u) Ejercer, en general, todas las funciones y facultades, en materia de administración, que este Reglamento no haya asignado al Comité;
- v) Ejercer las facultades que le delegue el Comité; y
- w) Ejercer las demás funciones que el Comité de Bienestar le asigne.

**TITULO VII**

**DE LOS BENEFICIOS**

**ARTICULO 54°:** El Servicio de Bienestar podrá otorgar los beneficios contemplados en este Reglamento y aquellos que sean establecidos en el Programa Anual de Beneficios aprobados por el Comité de Bienestar.

**PÁRRAFO I**

**ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA**

**ARTICULO 55°:** El Servicio de Bienestar, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder a sus afiliados y cargas familiares, beneficios, bonificaciones y/o ayudas económicas complementarias por las prestaciones que a continuación se detallan:

- 1. Consulta médica, consulta médica domiciliaria, interconsultas y junta médica;
- 2. Intervenciones quirúrgicas, incluida la atención de anestesista y arsenalera;
- 3. Hospitalizaciones;
- 4. Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos, histopatológicos y especialidades de carácter médicos;
- 5. Atención Odontológica;

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

6. Medicamentos;
7. Consultas y tratamientos especializados para la recuperación de la salud, efectuados por personal profesional y técnico paramédico;
8. Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos;
9. Toma de muestras de exámenes a domicilio;
10. Atención de urgencia, primeros auxilios y enfermería
11. Atención obstétrica
12. Traslados;
13. Insumos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones indicadas precedentemente.

El Comité de Bienestar determinará los porcentajes de los beneficios médicos y odontológicos, como así también el monto máximo a que éstos podrán acceder por prestación y afiliado, los que en todo caso se aplicarán sobre el saldo no cubierto por la institución de salud, seguro complementario u otro.

**ARTICULO 56°:** Con el objeto de mejorar el nivel de las prestaciones médicas, el Servicio de Bienestar podrá contratar seguros adicionales de salud para sus asociados.

Para poder incorporarse a los seguros complementarios de salud los afiliados deberán tener a lo menos tres meses de antigüedad en la Municipalidad.

**ARTICULO 57°:** El Servicio de Bienestar, si sus disponibilidades presupuestarias y financieras lo permiten, podrá con cargo a su presupuesto, bonificar o subsidiar pagos de primas por concepto de seguros colectivos de vida, complementarios de salud, de enfermedades catastróficas u otros que contraten los afiliados en su favor o de sus cargas familiares.

## PÁRRAFO II

### OTRAS PRESTACIONES

**ARTICULO 58°:** El Servicio de Bienestar, ajustándose a sus disponibilidades presupuestarias, podrá otorgar a los afiliados que tengan una antigüedad mínima de seis meses en el Servicio, las siguientes ayudas en dineros o en especies, no sujetas a restitución, por las causales y de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

- a) **ASIGNACION POR NACIMIENTO:** De hasta Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 UTM) por el nacimiento de cada hijo del funcionario afiliado, hecho que deberá ser acreditado con el correspondiente certificado de nacimiento. Si ambos padres fueren afiliados se podrá dividir en partes iguales entre ellos si así lo solicitaran, o entregarse en forma completa a quien lo tenga reconocido como carga.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

Podrán optar a esta asignación aquellos afiliados a los cuales se les acoja la adopción por cada hijo adoptivo, una vez otorgada por Resolución Judicial la tuición del menor, si ambos padres fueren afiliados se aplica el párrafo anterior.

El Servicio de Bienestar, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, podrá entregar además un ajuar para el recién nacido, hijo de funcionarios afiliados, de un monto de hasta Una Unidad de Fomento (1UF).

b) **ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO:** Para aquellos afiliados que contraigan Matrimonio se otorgará una asignación de hasta Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 UTM). La misma asignación y en las mismas condiciones se otorgará a los afiliados que celebren acuerdo de unión civil en conformidad a las normas de la Ley 20.830. Para percibir esta asignación se deberá presentar el certificado de matrimonio o certificado de Acuerdo de Unión Civil, correspondiente. En caso de que ambos contrayentes sean afiliados al Servicio de Bienestar, se pagará a cada uno de los contrayentes. Se deja establecido que si el Acuerdo de unión Civil termina por el matrimonio de los convivientes civiles entre sí, no se podrá impetrar esta asignación nuevamente por la causal de matrimonio.

c) **ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO:** Por el fallecimiento del afiliado, de su cónyuge, de su conviviente civil, de su padre o madre, y de sus hijos, se podrá pagar una asignación, cuyos montos serán los siguientes:

- Muerte del afiliado: Cuatro Unidades Tributarias Mensuales (4 UTM);
- Muerte del cónyuge, convivientes civiles, hijos, o hijo en gestación a contar del quinto mes de embarazo: Dos coma cinco Unidades Tributarias Mensuales (2,5 UTM); y
- Muerte de su padre o madre: Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 UTM);

En el caso que dos funcionarios afiliados al servicio se encontraren casados y uno de ellos falleciera, corresponderá otorgar sólo una asignación de fallecimiento al cónyuge sobreviviente por el monto que correspondan a la asignación de fallecimiento de los afiliados señalado anteriormente.

Si el fallecimiento correspondiera al o la cónyuge o conviviente civil de un funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar, que a su vez fuese madre o padre de 2 o más funcionarios municipales también afiliados al servicio, se efectuará únicamente el pago de una asignación por fallecimiento, la que deberá ser entregada al cónyuge viudo, no correspondiendo entregar el beneficio a los hijos, ya que se trataría del mismo suceso que dio origen al pago de dicha asignación.

Si la defunción correspondiera a la madre o padre de dos o más funcionarios municipales, afiliados al Servicio de Bienestar, esta podrá dividirse en partes iguales entre ellos si así lo solicitaran, o entregarse en forma completa a quién acreditó el gasto.

Se concederá este beneficio por fallecimiento del afiliado, cónyuge, conviviente civil, padre o madre y/o hijos, incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

En caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de precedencia:

1. A la persona designada expresamente para tales efectos por el afiliado;
2. Al cónyuge sobreviviente o conviviente civil sobreviviente;
3. A los hijos en forma proporcional;
4. A los padres, y
5. A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral.

En caso de fallecimiento de una carga familiar, sólo se pagará la asignación al afiliado que la tenga reconocida como tal.

El Servicio de Bienestar, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, podrá entregar además una corona de flores en caso de fallecer un afiliado al servicio, su cónyuge o hijos, de un monto de hasta Una Unidad de Fomento (1 UF);

d) **ASIGNACION POR ESCOLARIDAD:** A los funcionarios que cuenten con una Antigüedad mínima de 6 meses como afiliados al Servicio de Bienestar, se les otorgará por cada hijo estudiante o al mismo afiliado, una asignación anual en los montos que se indican, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales debiendo acreditar tal situación con el respectivo certificado de alumno regular:

- **NIVEL DE TRANSICIÓN O JARDÍN INFANTIL:** Hasta Media Unidad Tributaria Mensual (0.50 UTM);
- **EDUCACIÓN BÁSICA:** Hasta Media Unidad Tributaria Mensual (0.50 UTM);
- **EDUCACIÓN MEDIA:** Hasta Cero Setenta y cinco Unidad Tributaria Mensual (0.75 UTM);
- **EDUCACIÓN TÉCNICA DE NIVEL SUPERIOR:** Hasta Una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), y
- **EDUCACIÓN UNIVERSITARIA:** Hasta Una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM);

Esta ayuda será extensiva a los hijos que asistan regularmente a establecimientos de enseñanza especial. Si ambos padres fueren afiliados, se pagará sólo una asignación por hijo, correspondiendo recibir dicho beneficio al afiliado que lo tenga reconocido como carga familiar.

e) **AYUDAS ASISTENCIALES:** Por la mayoría simple de sus miembros el Comité, previo informe de la Asistente Social del Servicio de Bienestar, podrá conceder ayudas asistenciales complementarias, en situaciones calificadas que afecten al afiliado y sus grupos familiares, tales como enfermedades graves y de alto costo, adquisición de



CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

medicamentos de alto costo, catástrofe, (incendios, sismos) y otros de extrema necesidad y urgencia.

Cada afiliado podrá optar en un año calendario a este beneficio, con un tope anual de Siete Unidades Tributarias Mensuales (7 UTM).

f) **OTRAS PRESTACIONES:**

- Bono de Fiestas Patrias
- Bono de Navidad
- Beca de Estudios Superiores

Cada año el Comité, en sesión ordinaria o extraordinaria con quórum calificado, y en concordancia con los recursos existentes en el Servicio de Bienestar determinará el otorgamiento de los beneficios indicados en la letra f), el monto a que ascenderá y el límite máximo para su otorgamiento cuando corresponda, los que regirán en el año siguiente.

Los beneficios a que se refiere este artículo deberán solicitarse dentro del plazo de 60 días contados desde que se hicieron exigibles, una vez cumplido el plazo se entenderá que el afiliado renuncia irrevocablemente a éstos.

g) **FONDO DE CASOS SENSIBLES**

Este ítem se utilizará para situaciones en que los funcionarios afiliados se vean expuestos a eventos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier imprevisto, que implique enfrentar gastos extraordinarios.

También se podrá recurrir a este fondo para apoyar a los funcionarios que presenten problemas de salud no contemplados en su Sistema de Salud y/o en el Seguro Complementario.

El Comité de Bienestar podrá otorgar ayudas económicas provenientes de dicho Fondo, previo informe de la Asistente Social, y por acuerdo de la mayoría simple de los miembros.

El Fondo de Casos Sensibles, tendrá un presupuesto anual de hasta Ciento Setenta Unidades de Fomento (170 UF), pudiendo suplementarse en caso necesario, si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

Los beneficios otorgados correspondientes a este fondo, deberán hacerse efectivos en un plazo máximo de sesenta días corridos desde la fecha de otorgamiento del mismo. Vencido el plazo, el interesado deberá solicitar nuevamente la ayuda al Comité de Bienestar, previo Informe Social que respalde su petición.

*van* **ARTÍCULO 59°:** El Servicio de Bienestar propenderá al progreso social y educacional de sus afiliados y cargas familiares, y con este objeto podrá solicitar al municipio la celebración de convenios con otras entidades que persigan el mismo fin, y podrá diseñar e implementar programas que contribuyan a dicho objetivo.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

El Comité, fijará en el mes de Diciembre de cada año el porcentaje del presupuesto del año siguiente que se destinará para estos fines.

**PÁRRAFO III**

**DE LOS PRÉSTAMOS**

**ARTÍCULO 60°:** El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, podrá otorgar a sus afiliados que tengan la calidad de funcionarios activos, los siguientes préstamos económicos, cuando sus recursos financieros lo permitan:

1. **PRESTAMOS MEDICOS:** Estos estarán destinados únicamente a solventar los gastos extraordinarios originados por enfermedades del afiliado o de sus cargas familiares, los cuales no estén cubiertos por la ISAPRE respectiva, en su defecto por FONASA o por el Seguro complementario contratado, con un monto máximo de hasta Siete Unidades Tributarias Mensuales (7 UTM).
2. **PRESTAMOS DE AUXILIO:** Se refiere a aquellos préstamos otorgados al afiliado con carácter de urgencia, para dar solución a imprevistos del grupo familiar, el que se podrá otorgar hasta un monto máximo de Siete Unidades Tributarias Mensuales (7 UTM).

**ARTÍCULO 61°:** El reintegro de los préstamos señalados en el artículo 61°, deberá hacerse en cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Las referidas cuotas serán descontadas por planilla a partir del mes siguiente al de su otorgamiento, y devengaran un interés mensual simple, el que será determinado anualmente por el Comité de Bienestar.

Para solicitar un nuevo préstamo de aquellos señalados por los números 1 y 2 del artículo 60°, será necesario haber servido íntegramente la deuda de otros préstamos otorgados por el Servicio de Bienestar, salvo casos debidamente justificados ante el Comité de Bienestar.

Los afiliados en condición de Contrata, deberán reintegrar los préstamos solicitados en un plazo máximo que se ajuste al vencimiento del periodo de su contrata. De lo contrario deberá presentar un aval, el que deberá ser funcionario afiliado al Servicio de Bienestar en condición de Planta.

**ARTÍCULO 62°:** Las cuotas que el afiliado adeude al Servicio de Bienestar por préstamos, no podrán en ningún caso exceder del Quince por ciento (15%) de la remuneración imponible del afiliado o de su pensión, según corresponda.

**ARTICULO 63°:** Los funcionarios de Planta y Contrata que presenten deudas con sus respectivas asociaciones, cuando éstas sobrepasen su capacidad de endeudamiento, no podrán adquirir compromisos crediticios con el sistema de prestación de bienestar, hasta que éstas no estén saldadas o bien hasta que el porcentaje de deudas contraídas no supere el establecido por la ley.



CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

TITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 64°:** La Municipalidad, podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que el Servicio de Bienestar otorgue a sus afiliados. De acuerdo a ello, los convenios que se suscriban deben ajustarse a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y al Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que aprobó el Reglamento de la misma ley.

**ARTICULO 65°:** El Secretario del Comité, o quien lo subrogue, previa autorización del Comité de Bienestar, tendrá la facultad de autorizar el llamado a licitación pública y/o cotizar para efectuar adquisiciones o contratar servicios, **de baja complejidad**, en materias relacionadas con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de Programas Sociales, Médicos, Educativos, Económicos, Deportivos, Culturales y Recreativos, y en general Programas y/o Prestaciones que permitan contribuir al Bienestar del Trabajador, ejecutados por el Servicio de Bienestar.

**ARTICULO 66°:** El Secretario del Comité, o quien lo subrogue, previa autorización del Comité de Bienestar, solicitará el llamado a cotizar o a licitación pública, ello para efectos de efectuar adquisiciones o contratar servicios **de alta complejidad**, en materias relacionadas con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de Programas Sociales, Médicos, Educativos, Económicos, Deportivos, Culturales y Recreativos, y en general Programas y/o Prestaciones que permitan contribuir al Bienestar del Trabajador, ejecutados por el Servicio de Bienestar, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, con las visaciones de la Dirección de Control, Dirección Jurídica y Administración Municipal, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Delegación de Facultades del Alcalde que esté vigente en la Municipalidad.

**ARTICULO 67°:** El Secretario del Comité efectuará los acuerdos tomados por el Comité de Bienestar, y en el caso de las Inversiones en el Mercado de Capitales, estas deberán contar, además, con la aprobación del Presidente del Comité de Bienestar y del Director de Control. Con ello tendrá la facultad de emitir Decretos de Pago, para girar los recursos que invertirá en el mercado de capitales, conforme a las directrices que entregue el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto.

El Servicio de Bienestar sólo podrá invertir en el Mercado de Capitales en Depósitos a Plazo Bancario con vencimiento antes de un año y en mercado nacional.

Las inversiones en el mercado de capitales deberán informarse por escrito al Comité de Bienestar, en la sesión siguiente a su realización.

*bu* **ARTICULO 68°:** El derecho a solicitar los beneficios que conceda el Servicio de Bienestar caducará luego de transcurrir 6 meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para ello.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

En el caso de los funcionarios que se acogen a jubilación, este plazo comenzará a regir desde la fecha en que se declare la calidad de tal, para los beneficios originados en el período comprendido entre esta fecha y la del cese de sus funciones.

**ARTICULO 69°:** Los afiliados deberán estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, para tener derecho a los beneficios que él otorgue, salvo excepciones por causas de fuerza mayor en los términos contemplados en el artículo 45° del Código Civil.

**ARTICULO 70°:** Los afiliados tendrán derecho a solicitar al Comité de Bienestar copia de cualquier documento que hayan presentado, así como de lo resuelto sobre sus solicitudes de beneficios.

**ARTICULO 71°:** Al fallecimiento de un afiliado, el saldo que éste adeudare al Servicio de Bienestar, por cualquier concepto, será deducido de la correspondiente asignación por fallecimiento a que tiene derecho su sucesión. No obstante, el Comité podrá condonar estas deudas, previo informe social que lo justifique.

**ARTICULO 72°:** Toda modificación de este Reglamento, deberá ser propuesta al Alcalde por el Comité de Bienestar con la aprobación de los dos tercios de los miembros.

El Alcalde, previo a formular al Concejo la proposición de modificación del Reglamento, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la Municipalidad. Dicha opinión deberá evacuarse en el plazo de 30 días corridos, contados desde la remisión de la proposición correspondiente, y vencido dicho plazo, el Alcalde formulará la propuesta al Concejo, acompañando las opiniones.

La modificación entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a su aprobación por el Concejo.

**TITULO IX**

**DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO 73°:** Sin perjuicio de las normas de fiscalización contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Servicio de Bienestar Municipal estará especialmente sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, Dirección de Control y los Concejales.

2.- Derógase el Reglamento N° 2 de fecha 30 de Enero de 2002, “Reglamento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia” y sus modificaciones.-

 **EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

**3.4. PROPOSICIÓN RESPUESTA REQUERIMIENTOS AUDIENCIA PÚBLICA N° 1 DE 21 DE ENERO DE 2016**

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

Señala que la respuesta fue vista en dos sesiones de la Comisión de Ordenanzas, en la primera se conversó el tema y en la segunda se revisó la redacción en líneas generales, se llegó a acuerdo y la propuesta que hace Secretaría Municipal es absolutamente adecuada respecto de lo que se conversó en la Comisión. Sin embargo, plantea una sola modificación, en el último punto, donde cambia la palabra “discusión” por “aprobación”, porque no solo se quiere discutirlo pronto sino que aprobarlo pronto en la medida en que se vaya avanzando adecuadamente en la discusión.

Hace presente que se vio punto por punto en la Comisión y esos puntos se copiaron del acta, solo con las modificaciones para que quede ordenado.

La Sra. Alcaldesa consulta si la Comisión discutió darse un plazo determinado, porque en el texto no aparece.

**CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA**

Acota que se discutió, pero no en detalle.

La Sra. Alcaldesa indica que si no es reflejo de la Comisión, no se puede poner.

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

Afirma que se discutió y se planteó que había voluntad para hacer una buena ordenanza en los tiempos más próximos posibles, pero poner un plazo de día y hora podía no ser coincidente con ese objetivo.

La Sra. Alcaldesa expresa que su otra observación era respecto del cuarto punto, donde comparte lo planteado por el Sr. Presidente de la Comisión en cuanto a que se debe hacer una amplia discusión, pero para poder aprobar la ordenanza.

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

Recuerda que en la Audiencia N° 1 se solicitó llevar adelante un seminario de discusión y talleres de implementación, cuestión que se hace presente ahora para conocer la respuesta de la administración en cuanto a si se va a asumir ese compromiso. Aclara que los Concejales cumplieron con su parte porque se interpeló al Concejo y éste lo propone a la Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa sostiene que tan pronto se apruebe la ordenanza hay que hacer jornadas de capacitación y difusión, tanto para los funcionarios como para los organismos de la sociedad civil, partiendo por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

 **CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

Indica que en la medida en que se apruebe la respuesta se está aprobando, al mismo tiempo, lo que se acordó en la Comisión: solicitarle a la Sra. Alcaldesa que, aprobada

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

la respuesta, durante el período de trabajo los vecinos vayan siendo convocados a un seminario para ir difundiendo el trabajo que está en proceso y posteriormente, una vez que la ordenanza esté aprobada, será necesario difundirla lo más posible. El seminario, según se pidió y así se conversó en la Comisión, sería durante el proceso de aprobación.

La **Sra. Alcaldesa** advierte que la propuesta de ordenanza fue desarrollada en forma muy participativa, los vecinos fueron parte y por tanto conocen lo que entregaron. Sostiene que no tiene ningún problema en que se realice un seminario si se avanza en conjunto con la Comisión.

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

Destaca que ningún Concejal se opuso; por el contrario, todos estuvieron de acuerdo en responder favorablemente a los vecinos. Entonces, si durante la discusión en la Comisión va sufriendo algunas modificaciones, podría ser una oportunidad para conversarlas también con los vecinos, entendiendo que lo principal es difundirla una vez aprobada.

El **Sr. Pablo Valenzuela, Director de Desarrollo Comunitario**, señala que estuvo presente en la Comisión cuando se discutió la respuesta y también ha estado en contacto con quienes solicitaron la audiencia, por lo que puede afirmar que lo que se busca es que el seminario se haga durante el proceso de aprobación para establecer el realce que tiene la participación y dar cuenta del estado de la discusión en la Comisión. En la Comisión de Ordenanzas se planteó también la posibilidad de llevar invitados a algunas de las sesiones en las que se dé esa discusión y hacerlas públicas, porque eso permitiría a los ciudadanos poder hacerle seguimiento, participar y ver cómo se va dando el trabajo porque, como se hizo en la primera sesión, se está haciendo de manera muy prolija, yendo artículo por artículo.

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

Ratifica que la Comisión acordó, en la sesión antepenúltima, que en una de cada tres sesiones se invitará a participar a personas ajenas al Concejo.

La **Sra. Alcaldesa** considera más útil esa propuesta que un seminario en paralelo, que obviamente apoya.

**CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO**

Expresa su acuerdo con la **Sra. Alcaldesa**, cree que es mejor hacer después el seminario para que no sea inoficioso, por otra parte, podría atrasar más la discusión porque, como señaló el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se ha ido analizando minuciosamente. No ve sentido a hacer un seminario en paralelo, más vale después, cuando ya esté lista la ordenanza.

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

En relación al tercer punto, que dice “...*Se propondrá a la Alcaldesa para que en una próxima Sesión de Concejo se convoque a un evento de esta naturaleza...*”, propone agregar lo siguiente a la respuesta: “...*si es factible hacerlo, al final del proceso*”. Cree que con eso queda más claro. Sostiene que la difusión es relevante, los vecinos se refieren a la implementación y lo único que podría llevar a pensar en hacerlo antes es que durante el proceso va a ir sufriendo algunas modificaciones porque para eso está la discusión en

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

Comisión, pero con la participación de vecinos en las sesiones se debiera superar eso sin problemas y dejar el seminario para el final del proceso.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Advierte que en el punto N° 4 dice “...que el Concejo fije una fecha pronta para la votación” y eso no ha sido incluido.

CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON

Explica que la respuesta es lo importante.

La Sra. Alcaldesa indica que en el punto N° 4 se dice: “... El Concejo manifiesta como aspiración lograr una aprobación”, en lugar de discusión, sin fijar fecha. Aclara que su propuesta era fijar un plazo, pero en la Comisión se discutió y se optó por no fijar una fecha.

CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON

Comparte la sugerencia de hacer el seminario con posterioridad porque no se ve cuál sería el objetivo, no sabe cómo ayudaría meter un seminario dentro del proceso, pero tampoco entiende por qué tendría que ser llevada a una sesión de Concejo convocar a un seminario porque eso es resorte de la Alcaldesa, el Concejo cumple con hacerle ver ese requerimiento de la audiencia y la Alcaldesa verá cómo lo convoca, pero es resorte de la administración y no del Concejo.

La Sra. Alcaldesa recuerda que los vecinos le pidieron al Concejo que diera respuesta y éste, por tanto, lo que tiene que decir en relación al punto N° 3 es: “...Se propondrá a la Alcaldesa, en una próxima Sesión de Concejo, que se convoque a un evento de esta naturaleza al final del proceso”. El Concejo acaba de plantearlo, por lo que en su opinión el punto ya está cumplido, y su respuesta es sí, se convocará.

CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON

Solicita que se lea, para evitar cualquier problema posterior.

CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Da lectura al texto, solamente a las respuestas: “...En relación a este punto, la totalidad de los Concejales que participaron en la Audiencia Pública, que es parte del proceso de co-creación, y por parte de los mismos Concejales que integran la Comisión de Ordenanzas, se comunica que la proposición de la ordenanza la han puesto y la pondrán en Tabla como materia principal de conocimiento de esta Comisión hasta su total despacho, una vez que estén agotadas las discusiones”.

CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA

Advierte que ahí hay un problema porque hay Concejales que no pudieron asistir.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Señala que no fue a la Audiencia Pública, pero está de acuerdo.

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Propone dejar “...los Concejales” y sacar “...que participaron en la Audiencia Pública, que es parte del proceso de co-creación, y por parte de los mismos Concejales que integran la Comisión de Ordenanzas”.

La Sra. Alcaldesa plantea que son todos los Concejales, no influye si participaron o no. Indica que habría respondido solamente que “...El Concejo analizará y estudiará a cabalidad todo el texto propuesto de la Ordenanza de Participación Ciudadana...”.

CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Advierte que hay que poner que lo hará en la Comisión de Ordenanzas, porque no se va a presentar al Concejo todas las semanas.

La Sra. Alcaldesa propone la siguiente redacción: “...El Concejo, en su Comisión de Ordenanzas, analizará y estudiará acabadamente todo el texto propuesto en la Ordenanza de Participación Ciudadana, previo a decidir su aprobación...”.

CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Aclara que la Sra. Alcaldesa no está en las comisiones, por tanto debe ser: “...En relación a este punto, los Concejales comunican que la proposición de la ordenanza la han puesto y la pondrán en Tabla como materia principal de conocimiento de la Comisión de Ordenanzas hasta su total despacho, una vez que estén agotadas las discusiones”.

Luego dice: “...En relación al punto 2, el Concejo no puede contestar como Concejo respecto de las opiniones individuales de cada Concejal. Sobre la unanimidad, no hay posibilidad de asegurar ni tampoco podría un Concejal comprometer su opinión personal, que es la que va a hacer valer en su votación. Sin perjuicio de lo anterior, lo que se puede comprometer como cuerpo colegiado es a dar todos los espacios de reflexión en relación a la propuesta de una Defensoría Pública Comunal, una Defensoría del Ciudadano o cualquiera sea el nombre que se le dé”.

Sobre el punto 3, lo que ya se conversó: “...Se propondrá a la Alcaldesa, en una próxima Sesión de Concejo, se convoque a un evento de esta naturaleza, si es factible hacerlo, al final del proceso porque involucra gastos y por tanto debiera ser iniciativa de la administración”.

CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON

Sugiere un cambio: “...Se propone en este acto...” y no se propondrá, porque ya se propuso.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Expresa que queda entonces “se propone”. El punto 4: “...*El Concejo manifiesta como aspiración lograr una aprobación lo más pronta posible y, por tanto, que no quede comprendida la discusión...*”.

CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA

Sugiere agregar “...*como aspiración lograr la aprobación de una ordenanza...*”, porque pareciera que es un paquete.

CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Señala que la propuesta del Concejal Monckeberg es poner lo siguiente: “... *En cuanto al punto 4º, el Concejo manifiesta como aspiración lograr la aprobación de una ordenanza de participación lo más pronto posible y, por tanto, que no quede comprendida la discusión dentro del período legal de campaña y suspender, terminar o reevaluar la programación en consideración a dicho período, haciéndose cargo los Concejales de no politizar la discusión con el objeto de lograr construir una buena ordenanza*”.

Sometida a votación la proposición de Respuesta a Requerimientos Audiencia Pública N° 1 de 21 de Enero de 2016, ésta se aprueba por unanimidad

**ACUERDO N° 1045: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS AUDIENCIA PÚBLICA N° 1 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016:**

**Requerimiento**

1.- “En atención a lo que hemos escuchado de los mismos/as Honorables Concejales/las que no ha habido suficiente involucramiento del Concejo en el proceso de la co-creación de esta nueva Ordenanza, les pedimos **se fije un tiempo acotado para trabajar y profundizar en ésta haciendo aportes que promuevan la mejor participación y la gobernabilidad comunal**”.-

**Respuesta**

En relación a este punto los Concejales comunican que la proposición de la Ordenanza la han puesto y la pondrán en tabla como materia principal de conocimiento de la Comisión de Ordenanzas hasta su total despacho una vez que estén agotadas las discusiones.-

**Requerimiento**

*bu* 2.- “Atendiendo a que la **Defensoría Comunal Ciudadana** va a contribuir a que esta nueva ordenanza sea conocida, ejercida y vivida, solicitamos al Honorable Concejo **vele por su debida aprobación**, en lo posible por unanimidad, y particularmente por lo planteado por el artículo II transitorio de esta Ordenanza referido a su implementación efectiva dentro de los plazos y términos ahí señalados”.-

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

**Respuesta**

En relación al punto dos, el Concejo no puede contestar como Concejo respecto de las opiniones individuales de cada Concejal. Sobre la unanimidad, no hay posibilidad de asegurar ni tampoco podría un Concejal comprometer su opinión personal, que es la que va a hacer valer en su votación. Sin perjuicio de lo anterior, lo que se puede comprometer como cuerpo colegiado es a dar todos los espacios de reflexión en relación a la propuesta de una defensoría pública comunal, una defensoría del ciudadano o cualquiera sea el nombre que se le dé.-

**Requerimiento**

3.- “Solicitamos que, en función de lo que exige la LOC de Municipalidades (artículo 93 modificado) referente a la implementación de ordenanzas, el Honorable Concejo **apoye, copatrocine y se involucre en la creación y convocatoria a un seminario de difusión y talleres de implementación** para organizaciones de la sociedad civil y funcionarios municipales y de las organizaciones de la administración del Estado que ejercen funciones en Providencia”.-

**Respuesta**

En relación al punto tres, se propone a la Alcaldesa, en sesión de Concejo, se convoque a un evento de esta naturaleza si es factible hacerlo al final del proceso, porque involucra gastos y por tanto debiera ser iniciativa de la Administración.-

**Requerimiento**

4.- “Que el Concejo **fije una pronta fecha para la votación** de la ordenanza propuesta dado no queremos que la aprobación de ésta se vea influenciada por la campaña electoral municipal”.-

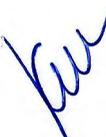
**Respuesta**

En cuanto al punto cuatro, el Concejo manifiesta como aspiración lograr la aprobación de una Ordenanza de Participación Ciudadana lo más pronto posible y, por tanto, que no quede comprendida la discusión dentro del período legal de campaña y suspender, terminar o reevaluar la programación en consideración a dicho periodo, haciéndose cargo los Concejales de no politizar la discusión con el objeto de lograr construir una buena Ordenanza.-

**EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

**3.5. PROPUESTA “PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL DE PROVIDENCIA”**

**CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES**

 Plantea que el tema requiere algo más de presentación porque si bien se vio en la Comisión de Medio Ambiente, no fue aprobado como en los dos puntos anteriores de la Tabla. Además es una estrategia y por tanto no es inmutable, va adecuándose en el tiempo. Su presentación es relevante para que pueda ser aprobada en el Concejo y no solo en la Comisión.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

CONCEJAL JAIME PARADA HOYL

Consulta por qué tiene que pasar por el Concejo.

El Sr. **Ignacio Rivas Zeballos, Departamento de Medio Ambiente**, explica que es una presentación informativa, no requiere aprobación. Ha sido presentada dos veces en la Comisión y el informe fue enviado a los Sres. Concejales.

El Sr. **Adel Cipagauta, Director (S) de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención**, recuerda que desde hace dos años aproximadamente la Municipalidad de Providencia está acreditada en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, SCAM, que lidera el Ministerio de Medio Ambiente y en camino a ese proceso, buscando el grado de excelencia de la gestión ambiental en la comuna, se ha estado trabajando en la construcción de la estrategia energética y lo que se presenta hoy al Concejo, para darle más peso, es el informe que se presentó en dos ocasiones a la Comisión de Medio Ambiente.

El Sr. **Rivas** informa que el desarrollo de esta estrategia duró casi un año. En Chile solo hay ocho comunas que tienen estrategia energética y la particularidad de Providencia es haber sido la primera que la hizo sin contratar una consultora; se hizo con sus propios recursos internos, la comunidad y actores locales.

Se realizó un proceso participativo que constó de tres talleres, dos consultas en línea y, una vez que estuvo construida, se presentó la estrategia en el Consejo de la Sociedad Civil, en el Consejo Ambiental Municipal (CAM), dos veces en la Comisión de Medio Ambiente, luego se envió un informe a los Sres. Concejales, para que hicieran llegar sus observaciones, y hoy se presenta al Concejo Municipal.

Yendo a los resultados, indica que Providencia, como municipalidad, tiene solo el 2,4% del consumo, el resto se lo llevan multiplicado por más de 10 el sector privado (comercio, clínicas, Costanera Center, colegios, etc.) y el sector residencial. La Comuna de Providencia consume casi el doble de energía que Peñalolén y Vitacura, y un poco más que Antofagasta, con la salvedad de que esta última tiene puertos que exportan concentrado de cobre y algunas de las mineras más grandes del mundo. Viendo el per cápita, Providencia consume muchísimo más que Peñalolén y Antofagasta, casi lo mismo que Vitacura, consecuentemente con la composición socioeconómica de la comuna: altos ingresos significan mayor consumo de energía.

En relación al CO<sub>2</sub>, Providencia emite una cantidad tal que requeriría la plantación de 640 mil árboles y esperar 50 años para mitigarlo, y ese bosque de 640 mil árboles abarcaría una superficie equivalente a cinco Providencias; es decir, todos los años habría que estar plantando bosques de cinco Providencias y esperar que cada uno de ellos viva 50 años. Ése es el impacto que tiene Providencia.

Si Providencia tuviera una factura por la energía que consume, ésta sería por 175 millones de dólares anuales, alrededor de dos veces el presupuesto municipal. Con el potencial de eficiencia energética y de generación con energías renovables que tiene la comuna se podrían ahorrar cerca de 75 millones de dólares. El plan energético no busca solamente disminuir las emisiones de CO<sub>2</sub> sino también un mejor uso de los recursos, ser más eficientes.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

La meta que se propone es reducir en 50% las emisiones de CO<sub>2</sub> al año 2030 por unidad de PIB, lo que significa ser mucho más eficientes por unidad de PIB, por lo que se produce como comuna; se va a emitir la mitad de emisiones del 2014. Para lograr lo anterior se han estructurado cuatro ejes programáticos que contienen varias líneas de acción: energía limpia, gestión y cultura energética, ciudadanía y pobreza energética, educación e innovación.

El cronograma 2016 contiene varias acciones para atacar los grandes consumos del sector residencial y privado. La primera de ellas es hacer auditorías energéticas en hogares, programa que se lanza esta semana; a la semana siguiente se hará un encuentro entre proveedores y gente interesada en implementar medidas de eficiencia energética en el sector privado (clínicas, restaurantes); movilidad sustentable, eje bastante fuerte en el municipio y que tiene tres proyectos de ciclovías; capacitaciones y una página web que ya se puede visitar: [www.providencia.cl/energia](http://www.providencia.cl/energia)

Acciones internas concretas: dos proyectos de energía solar ya aprobados por el Concejo (DAOM y SPA Providencia), proyecto de recambio de 50% de las luminarias viales a led, ciclovías, tercer recambio de luminarias led en recintos municipales, gestión de la energía, propuesta de ordenanza ambiental que se va a llevar a Concejo probablemente en Agosto...

**CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA**

Respecto del último punto, comenta que ha recibido varios correos electrónicos de vecinos diciendo que los Concejales no participan en las mesas barriales que se hacen, pero no les ha llegado ninguna noticia sobre eso, citaciones ni avisos. Consulta si se están haciendo mesas barriales.

El Sr. Rivas explica que son comisiones temáticas para recoger propuestas de la ciudadanía, son abiertas y los Concejales pueden asistir si quieren.

**CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA**

Plantea que si no tienen la información no pueden llegar. Reitera que en los mensajes de twitter que ha leído las personas reprochan a los Concejales no asistir, como diciendo que dejan solos a los vecinos.

El Sr. Rivas se compromete a hacer llegar la información a través de Secretaría Municipal y señala finalmente que hay tres ciudades –San Francisco, Dublín y Vancouver– que decidieron implementar estrategias energéticas que ya están dando algunos resultados positivos: San Francisco logró reducir un 7,9% del consumo en edificios comerciales, Dublín disminuyó un 36% del consumo energético, en Vancouver redujeron un 7% de emisiones de CO<sub>2</sub> y con la dinamización de la economía local han creado empleos verdes.

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

 Consulta cómo dialoga esa estrategia energética con la modificación legal que ya está operativa y que es alcanzar, como un ideal, que los hogares sean capaces de generar energía, inyectarla al sistema y obtener una rebaja en el consumo que tienen con X compañía.

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016**

El Sr. Rivas afirma que parte de las líneas de acción que tiene la estrategia, bajo el eje de energía limpia, es aprovechar los recursos locales, la energía del sol, y con eso generar electricidad. Eso se complementa con la ley porque al vender los excedentes de energía, los proyectos se hacen más rentables. Por ejemplo, alguien pone paneles fotovoltaicos en su casa, que en días soleados generan mucha energía, y pierde la energía que no consume, pero gracias a la ley se pueden vender esos excedentes a la compañía distribuidora, por eso se hacen más rentables económicamente los proyectos y está totalmente enmarcado con la estrategia.

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

Indica que entiende muy bien la idea, pero desea saber si hay que hacer cambio de medidores o alguna inversión técnica.

El Sr. Rivas explica que hay que cambiar el medidor a uno bidireccional, que mide la energía en dos direcciones: la que entra y la que sale. Aprovecha la oportunidad para invitar a todos los Concejales a la DAOM, donde probablemente en el segundo semestre estará implementada una planta fotovoltaica, a que vean el medidor funcionando en las dos direcciones.

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

Consulta si el medidor lo pone la compañía que genera el servicio o debe ser de pago del consumidor.

El Sr. Rivas responde que lo instala la compañía, pero lo paga el consumidor.

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

Plantea que sería muy bueno que el municipio pudiera subsidiar a los usuarios para que instalaran ese medidor.

El Sr. Ignacio Rivas agrega que Chilectra tiene un proyecto de instalación de medidores inteligentes bidireccionales, que son los que se necesitan, en sus 1,7 millones de clientes en toda la Región Metropolitana. Ese proyecto ya estaría corriendo en forma paralela y lo que Chilectra aún no tiene claro es a quiénes se los va a dar gratis y a quiénes se los va a cobrar a través de la cuenta de electricidad.

**CONCEJAL JAIME PARADA HOYL**

Felicita la presentación hecha por la DAOM, estima muy importante la estrategia energética que se está haciendo y le parece excelente que los vecinos estén participando. Solo desea agregar que hay que ser completamente coherentes en términos de la producción energética, pero también respecto del cuidado al medio ambiente que, como se ha afirmado, son dos cuestiones indisolubles. A continuación desea leer un correo enviado a los Concejales Silva, Muñoz y Parada por el Director de Greenpeace Chile, Matías Asún, que había pensado leer en el punto Varios pero prefiere hacerlo ahora porque tiene mucho que ver con el tema que se está tratando.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

*“Estimado Concejal:*

*He notado que hay una enorme cantidad de carteles de calle que se imprimen para promocionar actividades, se trata de pendones que cuelgan de luminarias y de otra infraestructura pública, que usan como material impreso sobre PVC. Este material es tóxico y además su degradación supera con creces la escala humana, sin embargo la comuna publica incluso actividades medio ambientales en este modo.*

*Dada la proporción y cantidad de material que ustedes producen, no solo el prohibir el uso del PVC es una buena medida; con la cantidad de recursos que imagino invierten podrían proponer promocionar materiales e industrias alternativas. Eso ayudaría a un cambio de mayor impacto en la industria de la producción del avisaje”.*

Explica que quiso leer el correo en el Concejo porque le parece absolutamente coherente y estima que todas las estrategias medio ambientales, incluyendo la próxima ordenanza que probablemente habrá que aprobar en Agosto, deben condecirse. Considera necesario hacer esfuerzos mayores a los que se están haciendo para poder ser una comuna realmente sustentable, como lo ha señalado en la Comisión de Medio Ambiente.

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

Advierte que la administración y el Concejo tienen algo de conciencia respecto del punto porque se han generado programas de reciclaje de todo el avisaje y se han creado bolsas, pero apoya y comparte el punto de vista del Sr. Asún en cuanto a la necesidad de buscar otro tipo de soporte para promover las actividades municipales.

La Sra. Alcaldesa señala que, efectivamente, el material se recicla, pero cree que la idea de Greenpeace es más bien no usar PVC y habrá que evaluar esa sugerencia. Felicita también al equipo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, y destaca que lo hayan hecho utilizando la capacidad interna, porque los proyectos realizados de esa manera tienen un mayor impacto.

**CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO**

Consulta si el archivo de 160 páginas que se envió a los Concejales es definitivo porque es un tema muy interesante y querría tenerlo impreso, pero por el mismo tema de la ecología preferiría no hacerlo si el documento va a estar sometido a modificaciones.

El Sr. Rivas afirma que es casi definitivo, solo falta la diagramación. La información que está allí es la final.

**CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO**

Adhiere a las felicitaciones y agrega que todo lo que sirva para el desarrollo de la comuna y del planeta, sustentabilidad y ahorro energético, se agradece.

**4. VARIOS**

**PARADERO TRANSANTIAGO**

**CONCEJAL DAVID SILVA JOHNSON**

 Comenta que recibió una carta, con copia a todos los Concejales, sobre un paradero del Transantiago, que habría que responder informándole que es un tema que corresponde al Ministerio de Transportes.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Agrega que el vecino que escribió la nota solicitaba que se sacara el paradero porque, como se suben las hordas y saltan arriba del techo, el techo ya no existe y no produce ningún beneficio a los usuarios. Respondió el correo indicándole que eso dependía del Ministerio de Transportes, que no era tema del municipio pero que de todas maneras se iba a comentar en el Concejo para que la administración se contacte con el Ministerio.

La Sra. Alcaldesa señala que además se ha visto con la Dirección de Tránsito porque es casi como un portal, cuando celebran se suben por el arco y se produce una situación peligrosa para ellos mismos. Se está viendo en conjunto con el Ministerio, para ver si se puede retirar.

INAUGURACIÓN FARMACIA COMUNITARIA  
CONCEJAL JAIME PARADA HOYL

Felicita a la administración por la inauguración de la Farmacia Comunitaria, evento al que asistió con la Concejal Cruz. Considera que es una tremenda política pública y un acierto de la gestión de la Alcaldesa haber traído a una comuna como Providencia una farmacia comunitaria. Con la Concejal Cruz pudieron escuchar los comentarios, especialmente de los adultos mayores, de quienes estuvieron presentes. Agradece, en nombre de los vecinos y también como Concejal, que se haya podido levantar ese proyecto en un tiempo tan acotado, por el impacto que tiene.

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Se suma a las palabras del Concejal Parada, recuerda que apoyó la idea de la Alcaldesa desde el comienzo porque cree que es un beneficio para los vecinos y también siguió el proceso de avance de la farmacia.

RECLAMOS DE VECINOS  
CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Da cuenta del correo de una vecina que le escribió anoche informándole que en el edificio en el que vive han sido asaltados cinco departamentos, en Pocuro con Hernando de Aguirre, y que por favor solicitara más rondas de Seguridad, sobre todo a la hora de almuerzo y después de las 21:00 horas.

El segundo es un reclamo que recibió hoy en la mañana comentando que no está demarcado el cruce del Costanera Center donde está la pasarela, en Vitacura con Luis Thayer Ojeda, lo que constituye un peligro para los peatones.

FARMACIA VECINA  
CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Plantea que lo más innovador y que refleja muy bien algunos de los otros propósitos de esta administración, con los que se siente identificado, es el proyecto Farmacia Vecina, como complemento de la Farmacia Comunitaria. Sostiene que es una gran cosa poder fomentar la actividad de empresarios farmacéuticos de barrio a quienes el mercado y la fuerza del oligopolio de las grandes farmacias han tenido a maltraer por un buen tiempo. Cree que es una excelente manera de vincularse con los barrios a través de la gente que ejerce un negocio en Providencia, le alegra mucho poder contemplar un dibujo tan completo en esta estrategia de acercar a los vecinos medicamentos a bajo precio.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

NOCHE DE COLORES  
CONCEJAL NICOLÁS MUÑOZ MONTES

Recuerda que hace aproximadamente un mes se felicitó a la administración por la realización de la Noche de Colores, oportunidad en la que algunos Concejales propusieron que se hiciera todos los meses y dado que ha comenzado el mes de Abril, cree que habría que repetir la experiencia dado que fue una muy buena instancia de encuentro entre vecinos.

DENUNCIA  
CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Comenta que todos los Concejales acaban de recibir un correo denunciando lo siguiente:

*“Camión de basura municipal realiza “pololo” fuera de horario.*

*Fecha: 3 de Diciembre de 2015.*

*Lugar: calle Rengo 1355, Comuna de Ñuñoa, con Atahualpa.*

*Funcionarios involucrados: Jefe de Aseo y mecánico.*

*Los hechos: A las 15:59 horas de la tarde del 3 de Diciembre nos encontramos con un camión de basura patente FLBH-66 N° 136 de la Municipalidad de Providencia, cargando cajas en la empresa Diaterm, de la comuna de Ñuñoa. El camión de basura estaba estacionado por calle Atahualpa y desde dentro de la empresa Diaterm se sacaban cajas de cartón y habían tres personas cargando el camión, los dos funcionarios municipales y otra persona”.*

Se incluyen fotos de todo el procedimiento y en el correo se agrega: *“...Es una falta grave al estatuto administrativo y a la moral que debe regir para funcionarios municipales.*

- 1. Camión de basura municipal trabajando fuera de horario y con personal no apto.*
- 2. Persona que tiene cargo de Jefe promueve y facilita la asociación ilícita para ganancia personal usando camiones municipales*
- 3. Ambos funcionarios no son ni chofer ni peoneta.*

*Este pololo hecho por los funcionarios es una falta grave a la probidad, con vista gorda de los jefes superiores, produciéndose un notable abandono de deberes por parte de los jefes superiores ya que desde Diciembre saben de lo ocurrido”.*

La Sra. Alcaldesa señala que la denuncia se verá en detalle y se dará respuesta por escrito.

El Sr. Adel Cipagauta, Director (S) de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, indica que fue informado de la situación hace algunas semanas, el Departamento de Aseo está haciendo la investigación y recibió un primer informe, del Jefe del Departamento, haciendo ver que no hay ninguna irregularidad dado que desde hace décadas existe entre los municipios de Ñuñoa y Providencia un convenio firmado por las autoridades de entonces según el cual la Municipalidad de Providencia es responsable de hacer el retiro de la basura domiciliaria en la vereda sur, que es el límite entre las dos comunas. Agrega que se está verificando la información, después de lo cual se entregará un informe al Concejo. Por su parte, en la calle Malaquías Concha, en el tramo Vicuña Mackenna/Salvador, el retiro lo realiza el municipio de Ñuñoa para que no anden dos camiones por la misma calle. Si mal no recuerda, la Alcaldesa de la época era doña Carmen Grez, es un convenio vigente que a veces no ha funcionado bien y ha sido necesario hacer repasos. Sostiene que esa explicación es la que entregó el Departamento de Aseo.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

La **Sra. Alcaldesa** agradece las felicitaciones por la Farmacia Comunitaria, a las que se sumó agregando el equipo municipal en pleno, porque no es solo la Dirección de Salud. Y respecto a la inquietud que hay por los problemas con los laboratorios, informa que el Instituto de Salud Pública citó el día de ayer a los alcaldes y a los representantes de los laboratorios para ver la situación y se acordó realizar una mesa de trabajo tripartita.

Señala que la Farmacia Comunitaria debe tener un arsenal de muchos remedios de marca porque a los vecinos de Providencia les recetan medicamentos de marca que no pueden ser cambiados, algunos de los cuales son del Laboratorio Andrómaco. Una vecina llegó con la receta –en tres días han ingresado más recetas que todas las que ha recibido Recoleta en un mes, pero son realidades diferentes– de un medicamento que en la cadena Cruz Verde le cuesta \$38.000 y la cotización del laboratorio que tenía Providencia era por \$42.000; ayer, después de la reunión en el ISP y sin pedir nada, llegó una nueva cotización para la compra, esta vez por \$ 25.000.-

Destaca que el día de ayer, en el IPS, se dio una buena instancia de conversación con los laboratorios y Providencia al menos vio el resultado ayer mismo en la tarde, después de haberse acercado al gerente del Laboratorio Andrómaco diciéndole que querían conversar, y la nueva cotización llegó sin haberla pedido.

**MENSAJES POR TWITTER**

**CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA**

Muestra los mensajes de Twitter que han recibido los Concejales con quejas de los vecinos porque no han asistido a las reuniones sobre medio ambiente y resulta que, como en muchas otras oportunidades, los Concejales ni siquiera se han enterado que se están haciendo esas reuniones. Plantea que se pueden hacer dos cosas: decir a los vecinos que las reuniones son con ellos y que después los Concejales van a analizar el texto o avisarles y citarlos cuando se realicen más reuniones. Agrega que en Pedro de Valdivia Norte se han hecho reuniones de las que no han tenido conocimiento y también les sacan en cara que no han asistido.

La **Sra. Alcaldesa** explica que en Pedro de Valdivia Norte se acordó una mesa de trabajo que se está haciendo continua todas las semanas entre vecinos y el municipio, pero eso se acordó después de una reunión a la cual los Concejales fueron invitados; de hecho, estuvo presente la Concejala Pilar Cruz.

**CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO**

Indica que asistió a la reunión con los vecinos de Pedro de Valdivia Norte donde se establecieron las mesas de trabajo, pero fue invitada por los vecinos, no fue informada por la administración. Afirma que una cosa son las mesas de trabajo, pero constantemente el municipio se está reuniendo con vecinos de distintos sectores, los Concejales no lo saben y los vecinos reclaman después porque los Concejales no participan. Estima que hay que ser más serios en ese sentido y hace presente que muchas veces ha solicitado que se envíe la programación ya que la mayoría de las reuniones con los vecinos están fijadas con bastante antelación.

CONCEJO MUNICIPAL  
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°138 DE 05 DE ABRIL DE 2016

La Sra. Alcaldesa aclara que no se trata de ser poco serios, el municipio se va a reunir con vecinos todos los días del año porque ésa es su labor. Trabajar en el servicio público significa resguardar la calidad de vida de los vecinos, para eso se van a reunir absolutamente todos los días y no necesariamente está la Alcaldesa. Sostiene que se entregará la información como corresponde, reitera que no es ser poco serios y agradece la asistencia.

Siendo las 12:20 horas, se levanta la Sesión.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL



MRMQ/dang